

**AYUNTAMIENTO DE ALICANTE****MARÍA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENÁRGUEZ, CONCEJALA-SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL****CERTIFICA:**

Que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 29 de septiembre de 2020, adoptó entre otros el siguiente

ACUERDO:

"29. CONVOCATORIA DE UN PROCEDIMIENTO ABIERTO, DE REGULACIÓN ARMONIZADA, UTILIZANDO UN ÚNICO CRITERIO PARA LA ADJUDICACIÓN (PRECIO), CON EL FIN DE CONTRATAR LOS SERVICIOS FUNERARIOS DE CARÁCTER SOCIAL O EXCEPCIONAL. MOTIVACIÓN DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO. APROBACIÓN DE LOS PLIEGOS DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES Y DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS. Expte. 60/20

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Ha tenido entrada en el Servicio de Contratación el expediente de referencia, remitido por el Servicio de Acción social y Familia y en él obran, entre otros, los siguientes documentos:

1. Memoria del órgano gestor, elaborada por el jefe del Servicio de Acción Social y Familia, con el VºBº de la Concejala Delegada de Acción Social y Familia de fecha 13 de julio de 2020, en la que se motiva la necesidad del contrato para el cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.

2. Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares redactado por el jefe del Servicio de Acción Social y Familia, con el conforme de la Concejala de Acción Social y Familia con fecha 13 de julio de 2020, que consta de veintidós (22) cláusulas y un (1) Anexo de fecha 11 de septiembre de 2020.

3. Criterios para la adjudicación, figurados en la propuesta de la jefa de departamento del Programa de equipos sociales, con el conforme de la Concejala Delegada Acción Social y Familia de fecha 11 de septiembre de 2020.



4. Documento elaborado con fecha 13 de julio de 2020 por el Jefe del Servicio de Acción Social y Familia, con el conforme de la Concejala Delegada de Acción Social y Familia, en el que se hace constar los medios para acreditar la solvencia económica y financiera y técnica o profesional de los licitadores.

5. Los documentos RC del ejercicio corriente correspondiente al año 2.020 y el de los ejercicios futuros correspondientes a los años 2.021 y 2.022.

6. Pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir el contrato que se otorgue, que consta de treinta y una (31) cláusulas específicas y veinticuatro (24) genéricas .

7.- Informe de la Oficina Presupuestaria .

Deben figurar, igualmente, los informes de la Asesoría Jurídica y de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa.

Se trata de un contrato de servicios regulado en los artículos 17, 308, siguientes y concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

Se han tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación, mediante procedimiento abierto, regularización armonizada, utilizando un único criterio para la adjudicación (precio), de conformidad con lo dispuesto en las legislaciones de Régimen Local y de Contratos del Sector Público.

Igualmente, se ha tenido en cuenta lo dispuesto en el artículo 174 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, sobre gastos de carácter plurianual y preceptos concordantes.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la LCSP.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aceptar la motivación que consta en la "Memoria del órgano gestor", referida en la parte expositiva, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 28 y 116.1 de la LCSP, en cuanto al cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.

Segundo. Aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto, de regulación armonizada, utilizando un único criterio para la adjudicación (precio), para contratar los "**SERVICIOS FUNERARIOS DE CARÁCTER SOCIAL O EXCEPCIONAL**", con un plazo de duración de DOS (2) AÑOS, a partir del 1 de octubre del 2020 o desde el día siguiente a la formalización del contrato en documento administrativo, con la posibilidad prorrogarse anualmente hasta un máximo de TRES (3) años, señalando un presupuesto con base de licitación de ochenta y dos mil dieciocho euros con veintidós céntimos (82.018,44 €) IVA no incluido, más el IVA calculado al tipo del 21%, hace un total de **NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS**



EUROS CON TREINTA Y UN CÉNTIMOS DE EURO (99.242,31€), admitiéndose proposiciones a la baja.

El precio máximo tiene consideración de gasto máximo a ejecutar y el Ayuntamiento de Alicante no contrae ninguna obligación de consumir totalmente dicho presupuesto. El precio unitario ofertado por "servicio funerario" debe especificarse en el modelo de proposición específico. El Adjudicatario no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna, en caso de no agotar el presupuesto, en consecuencia el Ayuntamiento sólo tendrá obligación de satisfacer las prestaciones realmente solicitadas y al precio ofertado por el adjudicatario.

El desglose de los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación, así como el coste de los salarios, figura en la memoria del órgano gestor redactada el jefe del Servicio de Acción Social, con el VºBº de la Concejala Delegada de Acción Social de fecha 13 de julio de 2020, conforme a las reglas contenidas en el artículo 100.2 de la LCSP.

Tercero. Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas Particulares, con las cláusulas que lo integran.

Cuarto. Anunciar la licitación en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Alicante, en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Diario Oficial de la Unión Europea, de conformidad con lo dispuesto respectivamente en los artículos 135 y 347 de la LCSP.

Quinto. Autorizar un gasto con carácter plurianual, por el siguiente importe que se detalla a continuación, del Presupuesto Municipal, donde el Sr. Interventor General Municipal dejará retenido los créditos correspondientes:

EJERCICIO	APLICACIÓN	IMPORTE IVA INCLUIDO
2020	63-2312-2279913	12.405,29 €
2021	63-2312-2279913	49.621,15 €
2022	63-2312-2279913	37.215,87 €
	Total	99.242,31 €

Sexto. Designar responsable del contrato a la Jefa del Programa de Equipos Sociales de Zonas, Dª. Ángeles Suárez Ramos.

Séptimo. Comunicar los presentes acuerdos al órgano gestor, al responsable del contrato y a la Intervención General Municipal, a sus efectos."

Y para que así conste, y surta los efectos procedentes, con la advertencia del art. 206 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, expido y firmo la presente, de orden y con el visto bueno de la Sra. Vicealcaldesa, en Alicante, en la fecha que consta en la firma de la Sra. Vicealcaldesa.



Código Seguro de Verificación: a7ff3734-eb18-4b2a-ab94-2b9802d809f3
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2020_10622260
Fecha de impresión: 02/10/2020 10:58:37
Página 4 de 4

FIRMAS
1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ - NIF:48348954X (Concejala), 30/09/2020 10:27
2.- MARIA DEL CARMEN SANCHEZ ZAMORA - NIF:48535323X, 02/10/2020 10:35

4

Firmado electrónicamente:
La Concejala-Secretaria, D^a María del Carmen de España Menárguez.
V^o B^o la Vicealcaldesa, Doña María del Carmen Sánchez Zamora.

